

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

### Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-VIVIENDA

#### DECRETO SUPREMO N° 017-2016-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento establece que el citado Ministerio tiene como finalidad, entre otras, promover el desarrollo del mercado inmobiliario y la inversión en infraestructura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2013-VIVIENDA y N° 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades con el objetivo de promover, entre otros, el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades de manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida en ellas, activar potencialidades culturales, atraer nuevas inversiones e irradiar beneficios a sus áreas de influencia; incluyendo la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de inversión pública que resulten necesarios para el cumplimiento de su objetivo;

Que, bajo este marco normativo, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-VIVIENDA, se dispuso la transferencia gratuita del predio de 5 580.47 m<sup>2</sup>., ubicado en la Avenida Javier Prado Este N° 1955 - 1975, Avenida de la Poesía N° 111 - 155 y calle de Las Letras N° 285, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 12827573 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, de propiedad del Ministerio de Educación a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual será objeto del proceso de promoción de la inversión privada para el desarrollo del mercado inmobiliario y la inversión en infraestructura;

Que, asimismo, de acuerdo al mencionado artículo 1, en caso no se adjudique la buena pro del proceso a que se refiere el artículo 3 del citado Decreto Supremo en el plazo de dieciocho (18) meses contados desde la inscripción de la transferencia de dominio, el predio revertirá gratuitamente a favor del Ministerio de Educación;

Que, a fin de viabilizar el proyecto "Desarrollo del Mercado Inmobiliario y la Inversión en Infraestructura", se requiere la aprobación del cambio de zonificación del referido predio, a efectos que el Plan de Promoción de la Inversión Privada a cargo de la Agencia Nacional de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN pueda ser ejecutado incluyendo los parámetros urbanísticos y edificatorios que el proyecto requiere;

Que, siendo la aprobación del cambio de zonificación del predio, un requisito fundamental para el desarrollo del proyecto, se requiere modificar el artículo 1 del citado Decreto Supremo, en el extremo del inicio del cómputo del plazo, el cual debe ser contabilizado a partir de la citada aprobación;

Contando con la opinión favorable del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción Saneamiento; así como, de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario de la Dirección General de Infraestructura Educativa y de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nuestras Ciudades, modificado por Decretos Supremos N° 005-2013-VIVIENDA y N° 016-2016-VIVIENDA;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-VIVIENDA

Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-VIVIENDA, Decreto Supremo que dispone

la transferencia gratuita a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de un predio de propiedad del Ministerio de Educación, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Transferencia gratuita del predio a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Dispóngase la transferencia gratuita del predio de 5 580.47 m<sup>2</sup>, ubicado en la Avenida Javier Prado Este N° 1955 - 1975, Avenida de la Poesía N° 111 - 155 y calle de Las Letras N° 285, distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 12827573 del Registro de Predios de la zona registral N° IX - Sede Lima, de propiedad del Ministerio de Educación a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual será objeto del proceso de promoción de la inversión privada para el desarrollo del mercado inmobiliario y la inversión en infraestructura.

En caso no se adjudique la buena pro del proceso a que se refiere el artículo 3 del presente Decreto Supremo en el plazo de dieciocho (18) meses contados desde la aprobación del cambio de zonificación correspondiente del inmueble materia de transferencia, el predio revertirá gratuitamente a favor del Ministerio de Educación.

El presente Decreto Supremo tiene mérito suficiente para la inscripción de la transferencia de dominio y de la carga en el Registro de Predios de Lima."

#### Artículo 2.- De la carga registral

El presente Decreto Supremo tiene mérito suficiente para disponer el levantamiento de la carga registral inscrita en el asiento D00002 de la Partida Registral N° 12827573 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX - Sede Lima; así como para la inscripción de una carga registral en los términos y plazo establecido en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1435535-1

### Designan Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 010-2016-VIVIENDA

Lima, 29 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2016-VIVIENDA, se designó al señor Horacio Gago Prialé, en el cargo de Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, siendo necesario dar por concluida la citada designación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Horacio Gago Prialé, en el cargo de Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor José Luis Quilcate Tirado, en el cargo de Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1435534-7

## Aceptan renuncia de Director de la Oficina de Evaluación del Impacto de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 331-2016-VIVIENDA

Lima, 29 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 242-2015-VIVIENDA, se designó al señor Osvaldo David Gavagnin Pay, como Director de la Oficina de Evaluación del Impacto de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia, correspondiendo aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Osvaldo David Gavagnin Pay, al cargo de Director de la Oficina de Evaluación del Impacto de la Oficina General de Monitoreo y Evaluación del Impacto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1435450-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

SERVICIO NACIONAL DE  
CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA  
DE LA CONSTRUCCION

**Dan por concluida designación y encargan funciones de Gerente General del SENCICO**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 93-2016-02.00

Lima, 29 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 29° del Estatuto del SENCICO, es atribución del Consejo Directivo Nacional, entre otras, la de designar, ratificar o remover al personal de confianza que específicamente lo califique en tal calidad el Reglamento de Organización y Funciones, así como fijar sus remuneraciones, con arreglo a los dispositivos legales vigentes a las que se sujeta el personal de la Institución y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25-2016-02.00 de fecha 09 de marzo de 2016, se designó al Ingeniero David Arturo Tinoco Neyra, en el cargo de Confianza de Gerente General, Categoría D3 del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO;

Que, a través del Acuerdo 1154-01 de fecha 20 de setiembre de 2016 el Consejo Directivo Nacional, por mayoría, ha estimado conveniente retirar la confianza al Ing. David Arturo Tinoco Neyra, Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de La Construcción SENCICO, dándose por concluida la referida designación;

Que, a fin de garantizar la efectiva continuidad de las actividades del SENCICO para el cumplimiento de sus fines, así como para el óptimo desempeño de las funciones del cargo de confianza de Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, el Consejo Directivo Nacional acordó también encargar las funciones de dicho cargo al Licenciado Ricardo Augusto Oberti Izquierdo, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; y al Presidente Ejecutivo, el cumplimiento de dichos Acuerdos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del SENCICO, inciso j) del artículo 33° de su Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos; de la Gerente de Planificación y Presupuesto; del Gerente de Administración y Finanzas, de la Jefa de la Oficina de Secretaría General (e), y de la Asesora Legal.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Retirar la confianza al Ingeniero David Arturo Tinoco Neyra, Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2016-02.00; dándose por concluida la referida designación con efectividad al 29 de setiembre de 2016.

**Artículo 2°.-** Encargar con efectividad desde el 30 de setiembre de 2016, al Licenciado Ricardo Augusto Oberti Izquierdo, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, el cargo de Gerente General, Categoría D3, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, en adición a sus funciones.

**Artículo 3°.-** Disponer de manera temporal y excepcional, el otorgamiento de la diferencia generada entre la remuneración original del servidor a quien se está encargando la Gerencia General y la correspondiente al puesto materia de encargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL JUAN ARTEAGA CONTRERAS  
Presidente Ejecutivo

1435165-1